CONTRATO AD120/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA CON MÉTODOS DE CAMPOS EXPLORATORIOS COMO FOCUS GROUP, PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA, DE PROBLEMÁTICAS Y EXPECTATIVAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. JORGE ALBERTO FRANCOMARQUEZ Y MARTÍNEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHHIHUAHUA, Y COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. *Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51331030001-999999-04-05001-183-000-02R0105-33301-1-0-GCAM-11.***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente*

de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* **Coordinación de Comunicación Social**, *misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la)* **Lic. Jorge Alberto Francomarquez y Martínez** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* **notificación de adjudicación**, *derivado del procedimiento de contratación de* **adjudicación directa** *dictaminado procedente mediante* **Sesión Extraordinaria 15/2022** *de fecha 31 de Marzo de 2022; con número de acuerdo* **CA 056/2022**, *mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* **40 fracción II, 72, y 74, fracción I,** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.*

II. *Declara el* **"PROVEEDOR"**, *por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento número* **30,705**, *volumen 1,301, de fecha 14 de Mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito judicial.*

2. *Que el* **C. Ricardo Arturo Hernández Gómez** *cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, según consta en el instrumento reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le otorga el carácter de* **"Administrador Único"** *con facultades inherentes a un* **"Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio", así como un "Poder Especial Cambiario" con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito;** *facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito judicial.*

3. *Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número* **4,301.**

4. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.*

5. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal* ***HGW080514-T79.***

6. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 2705, Colonia Alta vista, ciudad Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P.31200, teléfonos 614-414-61-34; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico info@hergo-wolfen.com . En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.*

III. *Declaran las* ***"PARTES"*** *que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga con el* ***"MUNICIPIO"*** *a prestar el servicio para la implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión pública con métodos de campos exploratorios como focus group, para determinar la percepción ciudadana, de problemáticas y expectativas sociales para el ejercicio fiscal 2022; por lo que para la ejecución del presente objeto el* ***"PROVEEDOR"*** *tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el* ***"ANEXO ÚNICO",*** *consistente en el* ***anexo técnico, su propuesta o cotización,*** *los cuales forman parte integrante del presente instrumento.*

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia del presente contrato será del* ***1º de Abril de 2022 al 30 de Junio de 2022.***

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

*EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.*

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.*

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

*El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto de **$689,654.00 pesos (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$799,998.64 pesos (Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho pesos 64/100 Moneda Nacional)**, de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.*

*El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

***"LAS PARTES"** convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.*

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

*El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** en **dos exhibiciones por servicios devengados**; la primera de ellas al **concluir la primera sesión de focus group**, correspondiente al **50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado** por el **"PROVEEDOR"**, y la segunda exhibición será pagadera **contra prestación de los servicios**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en el lugar que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en: Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, tercer piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML).*

*Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*

*En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL.***

*A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

*El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.*

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

*El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.*

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

*Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- *__"EL MUNICIPIO"__ las realizará en la dirección de correo electrónico info@hergo-wolfen.com, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.*

- *El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

*EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al **C. Ricardo Arturo Hernández Gómez,** en su carácter de **Administrador Único.***

*El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, el **Lic. Jorge Alberto Francomarquez y Martínez** titular de la **Coordinación de Comunicación Social**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **C. Diana Pamela Jaquez Rodríguez**, en su cargo de **Subcoordinadora de Medios de la Coordinación de Comunicación Social**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

*De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

*El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.*

*La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

*En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*

*Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$ 68,965.40 M.N. (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos 40/100 Moneda Nacional).***

*Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "**MUNICIPIO**", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.*

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

2. *GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

*Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$ 68,965.40 M.N. (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco pesos 40/100 Moneda Nacional).***

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

*Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

*Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.*

*Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.*

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

*El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*
2. *Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.*
3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*
4. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*
5. *Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*
6. *Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*
7. *Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*

8. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*

9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*

10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*

11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

*En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

*En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

*"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.*

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

*"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que*

emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

*El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

*En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.*

*Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

*La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.*

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

*Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

*Las "**PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

*El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

*Las "**PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

*También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

*Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

*Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.*

*En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

*Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.*

*El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.*

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del ***"MUNICIPIO"*** *o involucrarla, el* ***"PROVEEDOR"*** *exime desde ahora al* ***"MUNICIPIO"*** *de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al* ***"MUNICIPIO"*** *respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el* ***"PROVEEDOR"*** *para cumplir con el objeto del presente contrato.*

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 del a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 08/12/2021

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** *han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMO. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

*El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

*El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.*

*En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.*

*__"LAS PARTES"__ convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

*El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.*

__"LAS PARTES"__ se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

*El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.*

*El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este*

*contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

*Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

***"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

*La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

*La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

*En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.*

*En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

*El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se*

establecen a continuación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por no iniciar los servicios en la fecha establecida	*Se aplicará una pena convencional equivalente al 2% sobre el valor del total de la propuesta económica por cada día natural de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días naturales*
Por atraso en las fechas pactadas para el reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 7 Focus Group cada serie (14 focus group totales)	*Se aplicará una pena convencional equivalente al 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles*

DESCRIPCIÓN	PENA DEDUCTIVA
Por atraso en las fechas pactadas para el diseño de instrumento: diseño de guion para realizar la investigación, con diversas técnicas cualitativas	*Se le aplicará una pena deductiva equivalente a 8 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales*
En caso de que el PROVEEDOR no entregue el Informe Final en la fecha establecida	*Se le aplicará una pena deductiva equivalente a 3 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales*

*Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

*En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.*

VIGÉSIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 06 DE ABRIL DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. JORGE ALBERTO FRANCOMÁRQUEZ Y MARTÍNEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

POR EL "PROVEEDOR"

HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA CON MÉTODOS DE CAMPO EXPLORATORIOS COMO FOCUS GROUP, PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE PROBLEMÁTICAS Y EXPECTATIVAS SOCIALES; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. *Objeto de la contratación*

El propósito del servicio es:

I. *La investigación de opinión pública que nos permita obtener información para la toma de decisiones en términos de implementación de obras, programas y proyectos, así como la percepción por parte de los ciudadanos a través de herramientas de estudio validadas. La información que aportan los estudios de opinión es representativa de las personas o segmentos a los que nos dirigimos, lo que permite una mayor eficiencia en las labores de atención, respuesta y comunicación, así como magnificar los beneficios percibidos y disminuir riesgos en la toma de decisiones.*

II. *Objetivo General:*

Conocer por medio de técnicas de investigación cualitativa, la percepción de problemáticas y expectativas de la ciudadanía del municipio de Chihuahua.

2. *Vigencia del contrato*

Hasta el 30 de junio de 2022.

3. *Descripción Técnica de la prestación de los Servicios.*

Especificaciones y características detalladas

Se requiere la prestación de servicios que nos permita obtener información para la toma de decisiones en términos de implementación de obras, programas y proyectos, así como la percepción por parte de los ciudadanos a través de herramientas de estudio validadas. La información que aportan los estudios de opinión es representativa de las personas o segmentos a los que nos dirigimos, lo que permite una mayor eficiencia en las labores de atención, respuesta y comunicación, así como magnificar los beneficios percibidos y disminuir riesgos en la toma de decisiones.

Plan de trabajo
1. *Diseño de instrumento: diseño de guion para realizar la investigación, con diversas técnicas cualitativas.*
2. *Reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 7 focus group cada serie (14 focus group totales) Las sesiones deberán de realizarse en la cámara Gesell con la más alta tecnología y especialización.*
3. *Entregable (Reporte Final)*

Glosario:

Método de la investigación:

La investigación que se realizará en la ciudad de Chihuahua, con métodos de campo exploratoria mediante la herramienta de Focus Groups, con personas que cumplan con el perfil de ser habitantes de la ciudad de Chihuahua, con diferentes segmentos sociodemográficos.

Fundamento de metodología:

La investigación de mercados nos sirve para obtener información que requerimos para tomar decisiones, esta información debe ser representativa de las personas o segmentos a los que nos dirigimos, en el caso de los estudios cuantitativos se selecciona una muestra que tenga una validez estadística, es decir, que represente la opinión o el sentir de la mayoría (estadísticamente comprobable). Si bien es cierto que no hay estudio que tenga una confiabilidad del 100%, si podemos obtener un 95% de confiabilidad si realizamos un buen muestreo.

En el caso de la investigación cualitativa se refleja la opinión y percepción de un grupo de personas de referencia, pero estas no tienen validez estadística ya que son realizadas con muestras no representativas (grupos muy pequeños), sin embargo, al realizar sesiones de grupo o focus groups obtendremos información importante respecto al tema en cuestión.

Utilizando estas técnicas y combinando las dos metodologías obtendremos la información deseada que permitirá definir si el proyecto es viable y en el caso de que así lo sea, cuales son las estrategias de que resultarán eficaces.

En conclusión, los estudios cuantitativos nos arrojan información porcentual, es decir "cuantos" (%) y el cualitativo nos arroja los "como y porque".

Focus Groups:

Es una técnica de investigación cualitativa, que agrupa a 8 o 10 personas con características similares en cuanto a edad, genero, nivel socioeconómico, perfil sociodemográfico, así como variables del perfil especial de la investigación, para hablar sobre un tema específico, el cual puede estar apoyado por videos o imágenes y se utiliza a un moderador, especializado en la técnica.

Cabe mencionar que estos se deben de llevar a cabo en un ambiente controlado, es decir en una cámara de Gessell que cuente con las características propias que exige la técnica.

4. *Plazos, lugares y Condiciones de entrega.*

Plan de trabajo	Semana 1	Semana 2	Semana 3
Diseño de instrumento: diseño de guion para realizar la investigación, con diversas técnicas cualitativas.			
Reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 7 focus group cada serie (14 focus group totales): investigación, conceptualización y desarrollo de "guía de discusión", moderación, y ejecución del desarrollo de la guía de discusión en Focus Group de 8-10 personas de acuerdo al perfil establecido, el reclutamiento y el coffee break de los participantes se encuentran incluidos en el presupuesto. Las sesiones deberán de realizarse en la cámara Gesell con la más alta tecnología y especialización (4 cámaras de alta resolución y micrófonos de audio omnidireccional de alta impedancia)			
Entregable (Reporte Final)			

RESUMEN DE COSTOS INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

DISEÑO DE INSTRUMENTO (GUIÓN)	
RECLUTAMIENTO, MODERACIÓN, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE FOCUS GROUP, 2 SERIES DE 7 FOCUS GROUP CADA SERIE (14 FOCUS GROUP TOTALES)	**COSTO UNITARIO SIN I.V.A. $49,261.00** **TOTAL SIN I.V.A. $689,654.00**

- *El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2022.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. Periodo comprendido del 04 de febrero de 2022 al 10 de abril de 2022.*

ENTREGABLES.

El prestador deberá proporcionar como evidencia de los servicios prestados, un reporte final el cual deberá de contener:

1. *Diseño de instrumentos.*
2. *Reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 7 focus group cada serie (14 focus group totales).*
3. *Conclusión.*

Adjunta al reporte final, deberá de integrarse una memoria fotográfica de las sesiones, al finalizar las actividades según el plan de trabajo.

El reporte final deberá de entregarse a más tardar el 30 del mes de junio de 2022.

5. Recepción de conformidad.

Se revisarán los entregables proporcionados por el proveedor, posterior a ello, la Coordinación de Comunicación Social, deberá de elaborar un informe de recepción de los servicios de conformidad, adjuntando copia del reporte final, lo cual servirá como evidencia de los servicios prestados, dicho informe deberá de ser firmado por el administrador del contrato y el supervisor, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago, posterior a la recepción de la factura. En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas que correspondan.

6. Forma de pago

El Municipio pagará a favor del Prestador, en dos exhibiciones por servicios devengados, la primera de ellas al concluir la primera sesión de focus group, correspondiente al 50% del monto total ofertado por el proveedor y la segunda exhibición contraprestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, 5°. Piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;

La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicadas en Calle Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real, Tercer Piso, Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será el **C. Jorge Alberto Francomarquez y Martinez**, *titular de la* **Coordinación de Comunicación Social**, *asimismo se señala a la* **C. Diana Pamela Jaquez Rodriguez, subcoordinadora de la Coordinación de Comunicación Social**, *como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.*

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- *Vigilar y revisar que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.*

- *Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.*

- *Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.*

- *Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.*

- *Informar al administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.*

- *Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.*

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- *Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.*

- *Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.*

- *Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.*

- *En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.*

- *Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.*

8. Penas convencionales

La aplicación de las penas convencionales será en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por no iniciar los servicios en la fecha establecida.	*Se aplicará como pena convencional equivalente al 2% sobre el valor de total de la propuesta económica por cada día natural de incumplimiento, hasta un máximo de 5 días naturales.*
Por atraso en las fechas pactadas para el reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 7 focus group cada serie (14 focus group totales).	*Se aplicará como pena convencional equivalente al 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles.*

Además, el Municipio podrá aplicar penas deductivas por servicio prestado de manera deficiente conforme a lo siguiente:

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
Por atraso en las fechas pactadas para el diseño de instrumento: diseño de guion para realizar la investigación, con diversas técnicas cualitativas.	*Se le aplicara una pena deductiva, equivalente a 8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales.*
En caso de que el prestador no entregue el Informe Final en la fecha establecida	*Se le aplicara una pena deductiva, equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día natural de retraso, hasta un máximo de 3 días naturales.*

9. Requisitos que deberá cumplir el prestador.

El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del municipio de Chihuahua, ejercicio 2022.

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2664528
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2893200

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				AGENTE
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2022				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
$68,965.40	$68,965.40	PESOS	2	942

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituyé fiadora hasta por la suma de:

$68,965.40 (***SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $68, 965.40 M.N. (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A. ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR POR: HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE 27ª ½, NÚMERO 2705, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31200, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD120/2022 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC JORGE ALBERTO FRANCOMARQUEZ Y MARTINEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. RICARDO ARTURO HERNANDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" RELATIVO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA CON MÉTODOS DE CAMPO EXPLORATORIOS COMO FOCUS GROUP, PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE PROBLEMÁTICAS Y EXPECTATIVAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON UN IMPORTE TOTAL $799,998.64 M.N. (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PRESTADOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN OFICINA 2-A EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACC ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

UNIDAD JURÍDICA

09 MAYO 2022
12:06pm
RECIBIDO

FIRMA
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL
ZUmbenYCNELZggEYRo2Cp2Xmj/QC6Qx4jYemd6o2NKw2lycuEbxuQYo4ejoepHr6u6ZnVPaVtZiJRwyfupadlxJoR0bWSKSgpXULASFxSJuSZJHNZMAkmPSLqvEbAjPyOdfJP2Fnw1Y88d1CTs+KcIQ8VRaPkdxL06HTY= ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602664528U3FTRX** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602664528U3FTRX

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2664583
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2894222

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2022				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$68,965.40	$68,965.40	**PESOS**	2	942
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$68,965.40 (***SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE$68, 965.40 M.N. (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A. ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR POR: HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE 27ª ½, NÚMERO 2705, COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31200, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD120/2022 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC JORGE ALBERTO FRANCOMARQUEZ Y MARTINEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" RELATIVO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA CON METODOS DE CAMPO EXPLORATORIOS COMO FOCUS GROUP, PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE PROBLEMÁTICAS Y EXPECTATIVAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON UN IMPORTE TOTAL $799,998.64 M.N. (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR, . B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN OFICINA Z-A EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, PERIFERICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACC ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD JURÍDICA
12:38 pm
09 MAYO 2022

RECIBIDO

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

T19tkMW+JHEstD9emBGhn9sbyGYNUGNA0wDtS2SL9H7fgtKBBReIGKmTDN15GIQEUbhtITNSBG/JlcVO2GiZzfiZquLA7UaFqTBpCe1jKHLi7H9o3rjKSHERbfYb4eMZGPMAYvkGOYQRwzhnKD98pIEwn5Ogzr4z5jo=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602664583LSFXE8** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602664583LSFXE8

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."